

PLENO ORDINARIO,
29 de julio de 2016

PRESIDENTE

D. Íñigo de la Serna Hernáiz

CONCEJALES ASISTENTES

D. Javier Antolín Montoya
D. Pedro Casares Hontañón
Dña. Amparo Coterillo Pérez
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. César Díaz Maza
D. Juan Domínguez Munaíz
D. Daniel Fernández Gómez
D. José María Fuentes-Pila Estrada
D. David González Díaz
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Aurora Hernández Rodríguez
D. Raúl Huerta Fernández
Dña. Gema Igual Ortiz
D. Antonio Mantecón Merino
D. Pedro Nalda Condado
D. Vicente Nieto Ríos
D. Daniel Portilla Fariña
D. Roberto del Pozo López
D. José Ignacio Quirós García-Marina
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. Ramón Saíz Bustillo
D. Miguel Saro Díaz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. María Carmen Uriarte Ruiz
Dña. Cora Vielva Sumillera
Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo

En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, conforme el régimen de sesiones acordado, se reúne la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

Se encuentra presente D. Rafael de la Iglesia Borbolla, Viceinterventor Municipal, y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno de la Corporación Municipal.

130/1.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Sin discusión y por unanimidad, se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de 28 de junio de 2016.

2.- TOMA DE POSESIÓN de D. Daniel Portilla Fariña. Remitida por la Junta Electoral Central la credencial de D. Daniel Portilla Fariña como Concejal del Ayuntamiento de Santander, quien previamente ha formulado las Declaraciones de Intereses de Bienes Patrimoniales, y de causas de posible incompatibilidad y de actividades, procede la toma de posesión en el cargo.

Llamado por la Presidencia, el Sr. Portilla Fariña presta juramento, conforme a la fórmula establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril; a continuación el Sr. Alcalde le hace entrega de la Medalla e Insignia de Concejal, y toma asiento junto a los demás Concejales del Grupo Popular.

3.- DACIÓN DE CUENTA de adscripción de D. Daniel Portilla Fariña a Comisiones de Pleno. Por la Presidencia se da cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 párrafo 2º del Reglamento Orgánico del Pleno, de que el Grupo Popular ha comunicado a la Alcaldía la decisión interna de sustituir, con carácter permanente, en la Comisión de Acción Cultural y Promoción Educativa a Dña. Gema Igual Ortiz por D. Daniel Portilla Fariña; y en las Comisiones de Desarrollo Sostenible, de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, de Innovación, Turismo y Comercio, y Socio-Sanitaria, así como en la Especial de Cuentas, a Dña. Noelia Espinosa Poyo por D. Daniel Portilla Fariña.

4.- DACIÓN DE CUENTA del Informe sobre el Personal eventual correspondiente al 2º trimestre de 2016. Por la Presidencia se da cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual asciende a 12 (siendo en la práctica 15, al estar 8 de los 9 puestos correspondientes a los Auxiliares de los Grupos Políticos cubiertos a jornada parcial), sin que se haya sufrido modificación alguna desde el trimestre anterior. Igualmente se deja constancia de que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual se encuentra dentro del tramo correspondiente a los municipios cuya población es superior a 75.000 habitantes e inferior a 5000.000 habitantes.

HACIENDA

131/5.- APROBACIÓN de la modificación del Presupuesto General, por crédito extraordinario nº 53. Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo de la Concejal Delegada de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia, dictaminada por la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación en el Presupuesto de 2016, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, la Concejala de Delegada de Hacienda que suscribe ha considerado conveniente la incoación de expediente de modificación del Presupuesto por créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2015, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Confeccionado e informado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación del Presupuesto por créditos extraordinarios del Presupuesto Municipal vigente por importe de 5.500.000 €, con el siguiente detalle:

A. presupuestaria	Descripción	Importe
01009.1533.61904	Carril bici entre Plaza Matías Montero y Avda. Los Castros	1.000.000
01009.1530.61021	Reordenación y adecuación de plazas, parques y jardines en La Albericia	2.000.000
01009.1530.61020	Regeneración urbana de las Calles La Albericia y La Gloria	1.600.000
01009.1530.61019	Ordenación del tráfico y mejora seguridad vial en Avda. Los Castros, tramo Bajada Polio-Camilo Alonso Vega	900.000
Total		5.500.000

2º) De conformidad con el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación; y se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones”.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: Dña. Ana María González Pescador (Concejal Ponente). 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), Dña. Amparo Coterillo Pérez (Grupo Regionalista) y D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista). Cierre de intervenciones: Sr. Alcalde.

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; en contra los 4 Concejales del Grupo Regionalista; y abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista, la Concejala del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Concejala del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejala no adscrito.

6.- DACIÓN DE CUENTA de la ejecución del Presupuesto y de los movimientos de tesorería del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes correspondiente al 2º trimestre de 2016. Por la Presidencia se da cuenta del expediente de información periódica formulado por la Intervención General Municipal relativo a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Deportes, y de los movimientos de tesorería y de su situación, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2016.

7.- DACIÓN DE CUENTA de reasignación de recursos financieros correspondiente al 2º trimestre de 2016. Por la Presidencia se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de abril de 2016, relativo a la reasignación de recursos financieros del Anexo de inversiones del Presupuesto, de forma que el crédito inicial de la partida "Presupuesto participativo 2016" se financiará 322.000 € con cargo al préstamo, en vez del 1.000.000 € inicialmente previsto, y el resto, 678.000 €, con cargo a ingresos corrientes; que el crédito inicial de la partida "Obras de urbanización de la ciudad" se financiará con cargo al préstamo 6.456.000 €, en vez de los 6.000.000 € inicialmente previstos, y con cargo a ingresos corrientes 582.000 € en vez del 1.038.000 € previsto; y que el crédito inicial de la partida "Obtención suelo y patrimonio municipal" con cargo a ingresos corrientes 78.000 €, en vez de los 300.000 € iniciales, y el resto, 222.000 €, con cargo al préstamo.

INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA

132/8.- RATIFICACIÓN de las actuaciones realizadas por la Comisión de Deslinde de los municipios de Camargo y Santander. Se da cuenta de una Propuesta de Acuerdo del Concejala Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, dictaminada por la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

"Vistas las actuaciones llevadas a cabo por las Comisiones de Deslinde de los Ayuntamientos de Camargo y Santander, bajo la dirección y coordinación del

Instituto Geográfico Nacional, para el reconocimiento de la línea del término y señalización de mojones comunes a ambos términos municipales.

De conformidad con el Informe obrante en el expediente, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º) Ratificar las actuaciones realizadas por las Comisiones de Deslinde de los municipios de Camargo y Santander, ratificando el Acta de la reunión celebrada el pasado 1 de julio de 2016, en la que se prestó conformidad a la asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a los mojones M1=M3T, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M10 y M11, y se expresó desacuerdo en el tramo comprendido entre el M10 y el punto 22.

2º) Dar cuenta del presente Acuerdo al Instituto Geográfico Nacional."

Sometida a votación la Propuesta de Acuerdo y, una vez realizado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Concejala de Grupo Ganemos Santander Sí Puede y el Concejal del Grupo Mixto (Izquierda Unida); y abstenerse D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

SECRETARÍA GENERAL

9.- DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones. Se da cuenta por la Presidencia de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados en el periodo comprendido desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria y la del Pleno ordinario de este mes de julio; en especial, del Decreto de 7 de julio de 2016, de suplencia del Primer Teniente de Alcalde.

10.- MOCIONES. De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

133/10.- MOCIÓN presentada por D. Vicente Nieto Ríos, Concejal del **Grupo Regionalista**, para iniciar un **estudio** para la construcción de **rampas o escaleras mecánicas** que conecten San Antón, Enrique Gran y Miralmar con General Dávila, del siguiente tenor literal:

"Aun cuando en los últimos años se han efectuado algunos avances en esta materia, la conexión Norte-Sur continúa siendo hoy uno de los grandes problemas sin resolver en nuestra ciudad.

A las dificultades derivadas de este obstáculo, se añaden en las zonas más degradadas de Santander importantes problemas de movilidad que llegan a

comprometer seriamente en algunos casos la calidad de vida de los vecinos, especialmente la de los más mayores.

Este último es el caso de las Calles San Antón, Enrique Gran y Miralmar. Durante los últimos años, desde el Grupo Municipal Regionalista hemos venido reclamando la construcción de rampas o escaleras mecánicas en esta zona. Una reivindicación compartida plenamente por los vecinos y comerciantes de estas vías, con desniveles de los más pronunciados de nuestra ciudad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Iniciar el estudio para la construcción de unas rampas o escaleras mecánicas que conecten la zona de San Antón, Enrique Gran y Miralmar con la ladera Sur de General Dávila, que permita el inicio de las obras a lo largo de 2017."

D. Vicente Nieto Ríos lee la Moción antes transcrita, agradeciendo la presencia de la Asociación de Vecinos del Grupo Miralmar y la colaboración de D. Antonio Mantecón Merino en esta Moción.

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del Grupo Ganemos Santander Sí Puede, propone la siguiente Enmienda transaccional: "Iniciar el estudio para la construcción de unas rampas o escaleras mecánicas, dando preferencia a sistemas que puedan ser utilizados por personas que utilicen sillas de ruedas y/o carritos de bebé, que conecten la zona de San Antón, Enrique Gran y Miralmar con la ladera Sur de General Dávila, que permita el inicio de las obras a lo largo de 2017."

El Concejal del Grupo Regionalista acepta la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. José Ignacio Quirós García-Marina (Grupo Popular). 2^o Turno: D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. Vicente Nieto Ríos y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: Sr. Alcalde.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista, con la Enmienda transaccional del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Concejal de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Concejal del Grupo

Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

134/10.- MOCIÓN presentada por Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejala del **Grupo Ciudadanos**, para dotar de **árboles y bancos** a la Calle **Gravina**, del siguiente tenor literal:

“Tras la reforma y peatonalización de las Calles Rubio y Gravina han sido numerosas las personas que han pedido la dotación de árboles y algún banco donde poder descansar, en el tramo peatonal de la Calle Gravina. En la Calle Rubio sí que hay ambas cosas y es numerosa la gente que utiliza los bancos para descansar, charlar, etc.

Desde Ciudadanos Santander creemos que las ciudades no sólo deben apostar por los parques públicos, sino que también hay que dotar a las calles interiores de la vegetación necesaria para que estas sean más agradables a los ciudadanos. Por lo tanto, creemos necesario dotar de algún tipo de árboles que hagan que la Calle Gravina sea más agradable y que aporten sombra bajo la cual poder sentarse, dejando de ser una calle en la que únicamente haya baldosas.

Por lo anteriormente expuesto, se plantea la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Que se dote a la Calle Gravina con árboles con el porte suficiente para que den sombra, y bancos para el uso de los vecinos.”

Dña. Cora Vielva Sumillera lee la Moción antes transcrita.

D. César Díaz Maza, Portavoz del Grupo Popular, plantea la siguiente Enmienda transaccional: “ Que se dote a la Calle Gravina con árboles con el porte suficiente para que den sombra, y bancos para el uso de los vecinos, previo informe favorable de los Servicios Técnicos implicados.

La Concejala del Grupo Ciudadanos acepta la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza. 2^o Turno: Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede) y Dña. Cora Vielva Sumillera.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Raúl Huerta Fernández y Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ciudadanos, con la Enmienda del Grupo Popular, del siguiente tenor:

Que se dote a la Calle Gravina con árboles con el porte suficiente para que den sombra, y bancos para el uso de los vecinos, previo informe favorable de los Servicios Técnicos implicados.

Y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por unanimidad** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Concejala de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Concejal del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

135/10.- MOCIÓN presentada por Dña. Cora Vielva Sumillera, Concejala del **Grupo Ciudadanos**, sobre la situación de los **puntos limpios**, del siguiente tenor literal:

“Desde hace ya varios años en Santander se ha animado a los vecinos a reciclar, y cada día son más ciudadanos los que se animan a colaborar con el medio ambiente y se acercan tanto a los puntos fijos como móviles a depositar sus residuos clasificados.

Aún y con todo nos queda mucho trabajo para que sean más los vecinos que en su día a día hagan cotidiano el reciclaje. Para esto tenemos que facilitárselo al máximo con campañas de información.

Llevamos varios meses recibiendo quejas de los vecinos sobre los puntos limpios móviles, ya que lamentablemente en sus inmediaciones personas agrupadas acosan a los vecinos que van a depositar sus residuos. El problema surge cuando antes de que los depositen les piden las bolsas para quedarse con lo que consideran útil. Otro problema recurrente es que tras la inspección de la basura por parte de estas personas dejan la zona en un estado lamentable. Esto también es frecuente en contenedores tradicionales, generando los mismos problemas.

En el caso de los contenedores, hemos conocido una noticia reciente de Madrid en la que el Ayuntamiento ha elaborado una modificación de los contenedores existentes y se han añadido unas rampas interiores para que no sea posible acceder a sacar ningún tipo de residuo.

Debemos cuidar este tipo de actuaciones, ya que los ciudadanos no pueden ver su trabajo arruinado, si esto sigue así terminarán con esta buena práctica que es el reciclaje.

Otro punto importante para el reciclaje es el punto limpio fijo, en el que los ciudadanos pueden depositar cantidades más grandes de residuos clasificados, en los que últimamente también están sufriendo casos de vandalismo por parte de las mismas personas de las que hemos hablado anteriormente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º) Reformar, en la medida de lo posible, los actuales contenedores para evitar estas prácticas o tener en cuenta, en las reposiciones, de estos posibles sistemas antihurto.

2º) Vigilar los puntos limpios para acabar con las prácticas anteriormente citadas.”

Dña. Cora Vielva Sumillera lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito) y D. José Ignacio Quirós García-Marina (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), Dña. Cora Vielva Sumillera (Grupo Ciudadanos), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. José Ignacio Quirós García-Marina. Cierre de intervenciones: Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. David González Díaz, Dña. María Tejerina Puente, D. Ramón Saiz Bustillo y D. César Díaz Maza.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ciudadanos y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; en contra D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Concejal de Grupo Ganemos Santander Sí Puede y el Concejal del Grupo Mixto (Izquierda Unida).

136/10.- MOCIÓN presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejal no adscrito, sobre la **asignación** a los **Grupos Políticos**, del siguiente tenor literal:

“La regulación de la financiación de los Grupos Políticos Municipales viene recogida en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Ayuntamiento de Santander también por el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Pleno, cuyo contenido es exactamente el mismo.

Según dicho precepto, el Pleno de la Corporación podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. Dicha dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Además los Grupos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

* Deficiente regulación, malas prácticas y falta total de transparencia.

- El Pleno y la Intervención General.

Los Grupos Municipales no están obligados a justificar los gastos de forma periódica o anual, sino solamente si el Pleno lo pide. Únicamente el Pleno puede acordar, por mayoría de sus miembros, cuándo el Grupo Municipal, de manera singular y puntual, debe informar del destino que ha dado de sus fondos. Es decir,

el Pleno puede pedir cuentas de los gastos, pero no está obligado a hacerlo, depende de la propia voluntad de sus miembros y del juego de las mayorías.

Por ello, aunque en teoría estaría dentro de las funciones encomendadas por el artículo 214 de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la práctica las asignaciones a los Grupos están fuera de la fiscalización de la Intervención Municipal. La Intervención sólo puede fiscalizar tales aportaciones si el Pleno así lo establece.

Además, como la contabilidad la lleva el propio Grupo y sólo la muestra al Pleno cuanto éste lo pide, algo que ocurre con poca frecuencia (en el Ayuntamiento de Santander nunca ha ocurrido); la contabilidad municipal sólo registra las salidas de fondos de los Grupos, pero no tiene los justificantes del destino dado por el Grupo a los fondos. Lo debe tener registrado y archivado el Grupo, pero sólo a disposición del Pleno. Por lo tanto, esta contabilidad tan peculiar de los Grupos que no se integra en la Cuenta General que cada año debe aprobar la Corporación para la rendición de cuentas.

- El Tribunal de Cuentas

Por tanto, el Tribunal de Cuentas, que conoce la Cuenta General de la Corporación, no fiscaliza regularmente las asignaciones a los Grupos Municipales. Únicamente se informa de las asignaciones que reciben los Grupos Municipales en los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes para cotejar los datos con la contabilidad de los Partidos Políticos. Obviamente, las ocasiones que tiene el Tribunal de Cuentas de fiscalizar con realismo y eficacia estos fondos sólo quedan circunscritas a las acciones que pueden interponerse entre los Grupos o en el seno de la propia Corporación.

El Tribunal de Cuentas podría fiscalizar perfectamente el destino de las asignaciones de los Grupos municipales cuando éstas son transferidas a los Partidos Políticos, que es la práctica habitual. Sin embargo, y a pesar de las continuas recomendaciones del ente fiscalizador, las formaciones políticas no han estado obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales consolidadas la actividad económica-financiera en el ámbito local e institucional (es decir, las aportaciones de los Grupos Municipales a los Partidos).

De hecho, en las conclusiones del último Informe de fiscalización sobre estados contables de los Partidos Políticos en el ejercicio 2013 (publicado en julio de 2015) se manifiesta que 11 de las formaciones políticas fiscalizadas (entre las cuales se encuentra el Partido Popular) no han integrado las contabilidades de los Grupos Políticos Municipales.

Según dicho Informe, el PP obtuvo en 2013 subvenciones de sus Grupos Políticos de las entidades locales, municipales en su mayoría, por un importe total de 17.873.123,62 € (sólo se incluyen las asignaciones a los Grupos Municipales de Ayuntamiento mayores de 20.000 habitantes; por lo tanto la cantidad real será muy superior), cuando en la contabilidad del PP sólo figuraban la subvención procedente de las Juntas Generales de Guipuzcoa y Vizcaya por importes de 182.052,96 € y 271.207,08 €, respectivamente. Es decir, el PP de Santander y el PP de Cantabria no declararon al Tribunal de Cuentas ninguna de las aportaciones recibidas de sus Grupos Municipales, como recomienda dicha entidad.

En teoría, todo esto tendrá que cambiar a partir del 1 de enero de 2016. La aprobación de la Ley Orgánica 3/2015 reforma el artículo 14.5 de la Ley Orgánica

8/2007 de financiación de los Partidos Políticos, dispone la integración de “las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal”.

- Nulo desarrollo reglamentario.

Como pueden comprobarse fácilmente, el artículo 73.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local no tiene desarrollo reglamentario en el Ayuntamiento de Santander, ya que el artículo 11 del Reglamento Orgánico se limita a recoger exactamente el contenido del artículo 73.3 sin establecer más especificaciones o criterios sobre las características del gasto o de las memorias de las asignaciones a los Grupos Municipales.

La Corporación santanderina no es una excepción entre los municipios españoles. Sin embargo, ese hecho no es óbice para que emprenda una reglamentación que vaya más allá de la regulación genérica del 73.3 en cuanto a la prohibición de los gastos de personal o de adquisición de bienes.

El Pleno del Ayuntamiento tiene potestad para regular específicamente, dentro de las limitaciones legales, lo que se hace con el dinero de la asignación a los Grupos. Lo único que sabemos por los escritos de la Intervención o de la Secretaría General es que las asignaciones deben ir destinadas a los gastos propios de funcionamiento de los Grupos Municipales y que debe solicitarse un CIF para abrir la cuenta del Grupo. Sin embargo, más allá de la falta de pericia de los Concejales, los problemas constatados en al apertura de cuentas del Grupo Mixto parecen indicar que no existe un criterio totalmente claro sobre los procedimientos a llevar a cabo con las asignaciones de los Grupos Municipales.

- Transparencia

A pesar de esta deficiente regulación y las malas prácticas asociadas, la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 8.1.c), sobre información económica, establece que las Corporaciones Locales deberán “publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”. En el caso de Santander, existe también una Ordenanza de transparencia con contenidos similares (artículo 16).

A pesar de esta obligación, que ha propiciado que publiquen los sueldos, las indemnizaciones por asistencia y las dietas de los miembros de la Corporación en 2015, las asignaciones a los Grupos Municipales siguen durmiendo en el sueño de los justos. No existe una información ni genérica ni detallada sobre las asignaciones económicas de los Grupos Municipales, ni memorias justificativas al respecto.

* Subvenciones, aportaciones y asignaciones.

El término “subvención” suelo utilizarse con frecuencia en los informes financieros-contables referidos de los Partidos Políticos y por el propio Tribunal de Cuentas para conceptos que tiene diferentes denominaciones en los textos legales. Así, en la contabilidad de los Partidos Políticos, referida a la financiación pública, se utiliza el término “subvención” tanto para las ayudas públicas destinadas a los gastos electorales y a los gastos de funcionamiento de los Partidos, como para las de los Grupos Parlamentarios y de los Grupos Políticos en entidades locales (Grupos Municipales en su mayoría).

Sin embargo, la Ley Orgánica 8/2007, de financiación de los Partidos Políticos, establece en su artículo 2.1 que los recursos de los Partidos Políticos procedentes de la financiación pública son:

- a) Las subvenciones públicas para gastos electorales.
- b) Las subvenciones estatales anuales para gastos de funcionamiento.
- c) Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales.
- d) Las subvenciones extraordinarias para realizar campañas de referéndum.
- e) Las aportaciones que, en su caso, los Partidos Políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales (Grupos Municipales).

Los cuatro primeros apartados (a, b, c y d) se refieren a las subvenciones de instituciones públicas que reciben directamente los Partidos Políticos. Sin embargo, el apartado e) al referirse a las aportaciones de los Grupos Parlamentarios y Grupos Locales, utiliza una denominación diferente.

Y por otro lado, los Ayuntamientos suelen utilizar el término "dotaciones" o "asignaciones" económicas. Terminología procedente de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Santander denomina "asignación económica a Grupos Políticos" en sus Presupuestos a las dotaciones económicas otorgadas a los Grupos Políticos Municipales.

Por lo tanto, en el tema que nos ocupa tendríamos los siguientes conceptos legales:

- a) Las subvenciones a los Partidos Políticos, incluyendo las subvenciones a los Partidos por parte de las Corporaciones Locales (en el Ayuntamiento de Santander no existen).
- b) Las aportaciones de los Grupos Municipales a los Partidos Políticos.
- c) Las asignaciones o dotaciones de las Corporaciones Locales a los Grupos Políticos Municipales.

* El destino de las asignaciones de los Grupos Municipales

Según el informe de la Dirección General de la Administración Local de la Región de Murcia (Informe sobre destinatarios de las asignaciones del artículo 73.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local: Grupos Políticos - Partidos Políticos), de fecha 18 de abril de 2016, la asignación a los Grupos Políticos Municipales reviste el carácter de subvención finalista, siendo su destino natural el facilitar el funcionamiento del Grupo Político en su actividad corporativa municipal, debiendo justificar el uso de tales fondos, quedando la misma sometida al control administrativo, e incluso jurisdiccional (contencioso-administrativo). En dicho informe se expresa que la mayoría de autores consultados coinciden, dadas las propias características definitorias de los Grupos Municipales y la propia redacción del artículo 73.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local. A la luz de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, se desprende que estas asignaciones no podrán destinarse en

ningún caso a otros fines más allá de los gastos de funcionamiento del Grupo (material, gastos corrientes, campañas publicitarias). Pero, quizás, el aspecto más reseñable del informe es la reseña de la existencia de la jurisprudencia de la Sala de Enjuiciamiento del propio Tribunal de Cuentas, en Sentencias de 19 de diciembre de 2011 y 4 de febrero de 2010. De hecho, en dichas Sentencias, la falta de justificación provocó que los cargos públicos imputados tuvieran que devolver a sus respectivos Ayuntamientos el dinero justificado con su propio patrimonio personal.

El Tribunal de Cuentas y la regulación de las asignaciones a los Grupos Municipales es la taxativa cuando establece que deben destinarse a la realización de los gastos de funcionamiento del Grupo, ya que el artículo 73.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local establece además que no pueden emplearse en el pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni tampoco en la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos. Estas limitaciones comportan lo siguiente:

a) Al no tener personalidad jurídica, no se puede contratar personal en régimen laboral al servicio del Grupo Municipal. Los propios Concejales del Grupo o el personal de confianza (auxiliares o asesores) del Grupo son personal al servicio de la Corporación y, por tanto, no pueden percibir cantidades de asignaciones. Sin embargo, al existir un criterio tan laxo y manga ancha a la hora de la recepción de los ingresos de los Grupos Municipales, dichas aportaciones se pueden usar posteriormente para contratar trabajadores directamente por los Partidos Políticos, a pesar de las limitaciones expresadas.

b) La compra de bienes como mobiliario o material informático se hace, por ejemplo, bajo la forma de alquiler de mobiliario o alquiler y mantenimiento de material informático.

c) Sin embargo, sí que se pueden contratar servicios profesionales. Si bien, se entienden que estas prestaciones al Grupo y cualquiera otras, deben consumarse en el acto o tener un tracto único. Es decir, se contrata un asesoramiento legal, la contratación debería hacerse en un único acto de compraventa o de contratación de servicio, no pudiendo ser continuada en el tiempo o realizarse de forma periódica (tracto sucesivo). Este criterio sería también aplicable a los contratos de asesoramiento político, económico o legal que puedan realizar los Partidos Políticos a dichos Grupos Municipales. Obviamente, este tipo de servicios podrían considerarse fraudulentos si no se realizan con las debidas garantías ya que pueden considerarse financiación irregular.

Debido a estas limitaciones, si se cumpliera la legalidad y si los Plenos obligaran a presentar las facturas justificativas, muchos Grupos Municipales de todo el Estado podrían estar en situación de ilegalidad.

* Financiación de Partidos Políticos y sujetos destinatarios.

Como en todo lo referido al derecho político en el Estado español y, en particular, aquella que determina los límites de la financiación de los Partidos Políticos, su regulación no es sólo deficiente sino muchas veces contradictoria. Sin embargo, existe jurisprudencia e informes vinculantes que aclaran la situación con suficiente fundamento.

Anteriormente, veíamos cómo la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos (artículo 2.1.e) permite que los Grupos Municipales puedan realizar

aportaciones a los Partidos Políticos, siendo considerados fuentes de financiación pública; aunque no especifica las cuantías, criterios de reparto o destino de dichos recursos. Pero esas aportaciones estarían limitadas por los criterios de gasto que hemos visto en el apartado anterior. Por ejemplo, con el dinero de las asignaciones de los Grupos Municipales no se pueden financiar gastos generales del Partido Político o devolver los microcréditos u otros gastos de las campañas electorales de éstos.

El artículo 73.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local regula con claridad que la asignación económica que pueden fijar el Pleno va destinada a los Grupos Políticos Municipales. Sin embargo, en muchos Ayuntamientos las asignaciones se ingresan directamente en cuentas de los Partidos Políticos vinculados a los Grupos Municipales. Ese hecho sería ilegal o contrario a derecho según la jurisprudencia existente y, sobre todo, según Informe de la Dirección General de Cooperación Local (sobre distintas cuestiones en relación a la dotación económica a los Grupos Políticos Municipales y la Ley 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos). En dicho Informe se establece lo siguiente: No parece, sin embargo admisible la petición de los Grupos Políticos de que la asignación municipal sea ingresada en la cuenta de la Coalición provincial en vez de ser transferida a su cuenta específica. En dicho supuesto habría que entender que el Ayuntamiento está subvencionando directamente a la Coalición o Partido Político. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos son los Grupos quienes hacen, en su caso, las aportaciones a los Partidos.

Y con respecto a la financiación ilegal por medio de las asignaciones a los Grupos Municipales, es digno de mención la reflexión de Olea Romacho, Interventor del Ayuntamiento de El Escorial (La fiscalización de las dotaciones económicas a Grupos Municipales, publicada por El Consultor de los Ayuntamientos en su revista quincenal de 30 de enero al 14 de febrero de 2016): Del hecho de que los Partidos se puedan financiar con aportaciones de los Grupos Municipales, no podemos concluir que tales aportaciones son ya destino suficiente, sin más justificante, para la subvención del 73.3, y consecuentemente, que los Partidos Políticos tienen derecho a ella. No es esa la finalidad o el destino que debe darse a esos fondos. Si así fuera, si un Partido entrara en mora en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales, cabría el embargo de esos fondos locales por parte de las Administración acreedora, lo que ante un caso real, de deuda de un Partido con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, no ha ocurrido. (...) Tal vez haya sido el ya mencionado Plan de Contabilidad adoptado a las formaciones políticas (Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas), lo que ha motivado que un Partido Político en concreto, buscando probablemente, el control económico de los Grupos Políticos de su influencia, con los que se le encomienda consolidar, argumente con tal voluntad, que la asignación puede ser entregada directamente al Partido, al NIF único del Partido, identificado sin tapujos la subvención del 73.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, con la transferencia al Partido desde los Grupos del artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos, considerando que son la misma cosa. Obvia así la naturaleza local, interna y finalista de esta subvención, destinada a los Grupos, y no a los Partidos a través de los Grupos, quebrando la función interventora, y obviando, también, que el reconocimiento de un vínculo económico

entre el Grupo y el Partido por parte un plan contable, no los identifica como sujetos.

Nos refuerzan en tal postura, diversos documentos emanados de los órganos de control externo. El Tribunal de Cuentas, en su Moción al Pleno del Tribunal de 30 de octubre de 2001, referida en el Acuerdo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de 28 de marzo de 2014, analiza la situación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los Partidos Políticos. En tal documento, además de criticar la redacción del artículo 73.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/1999, por indeterminada y creadora de inseguridad jurídica, manifiesta que, habiendo observado frecuentes traspaso a los Partidos desde los Grupos Parlamentarios, recomienda que cada subvención se destine estrictamente a la finalidad para la que ha sido concedida, reconociendo el carácter finalista de la subvención del artículo 73.3 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local. Concluye además proponiendo, a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, establecer una completa separación en la contabilización y fiscalización de la financiación de la actividad ordinaria de los Partidos Políticos respecto de la financiación de los Grupos Parlamentarios y de los Grupos Políticos de las Corporaciones Locales, sentado las bases de la existencia y la exigencia de contabilidades separadas, aunque consoliden posteriormente, y la fiscalización independiente de las mismas.

Recientemente, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias ha emitido informe que apoya esta postura, y no considera destino adecuado a derecho para estas subvenciones, la transferencia al Partido en virtud del artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica del Financiación de los Partidos Políticos, concluyendo que la dotación a los Grupos Municipales no pueden tener otro destino que sufragar gastos relacionados con la actuación corporativa de dichos Grupos. Actuación corporativa que se erige y sirve como elemento conformador y justificador de la existencia del propio Grupo Municipal (...).

* Grupos Municipales y cuentas bancarias.

Grupos Municipales y Partidos Políticos son entidades diferentes con regulación diferente. La falta de personalidad jurídica de los Grupos Municipales es una de las principales características que los diferencian de los Partidos Políticos. Pero los Grupos Políticos Municipales no son meras uniones de Concejales, aunque carezcan de personalidad jurídica, sí que poseen derechos y deberes, y tienen encaje dentro de los sujetos pasivos recogidos en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en cuanto obligados tributarios.

La Dirección General de Tributos, en varias consultas, siendo la más relevante la 0595-04 de 11 de marzo de 2004, establece que los Grupos Políticos Municipales pueden ser considerado como entidades carentes de personalidad que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, o más propiamente, susceptible de obligaciones tributarias, a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria. En dicha consulta también se expresa que deben solicitar NIF (CIF) para su empleo en todas sus relaciones de naturaleza o trascendencia tributaria, siendo los Secretarios de tales Grupos los encargados de comunicar la Agencia Tributaria el cese de la actividad, cuando se disuelva el Grupo.

Si como ha quedado claro, las asignaciones a los Grupos Municipales no pueden ingresarse directamente a los Partidos Políticos, sólo existe la posibilidad de abrir cuentas bancarias específicas del Grupo Municipal por acuerdo de sus miembros, ya sea mediante un CIF o con otro procedimiento. Por ello, y respecto a la prevención sobre las limitaciones a la financiación de los Partidos Políticos, la asignación municipal nunca debe transferirse a la cuenta del Partido ya que sería contrario a derecho y podría considerarse financiación ilegal.

Y lógicamente, todas las facturas justificativas de los gastos de funcionamiento del Grupo deben llevar ese CIF del Grupo Municipal. Por este motivo, aunque la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos permite las aportaciones de los Grupos Municipales a los Partidos Políticos, estas aportaciones deben referirse a gastos vinculados con el propio funcionamiento del Grupo Municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) En primer lugar, este Pleno solicita de forma inmediata la puesta a disposición de todas las facturas justificativas de los gastos de las asignaciones a los Grupos Municipales, así como una memoria del destino de estos gastos, desde el año 2011 hasta el momento actual.

2º) La supervisión y fiscalización de la documentación justificativa será labor de Intervención y de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas. Toda la documentación será entregada a un grupo de control, con la participación de todos los miembros del Consistorio: 1 miembro por cada Grupo **Municipal** y el Concejal no adscrito.

3º) Este Pleno insta al Equipo de Gobierno para que toda la documentación justificativa sea publicada en el Portal de Transparencia.

4º) Este Pleno solicita a Intervención un informe sobre la situación de las asignaciones al Grupo Mixto durante el año 2015 y 2016.

5º) Desarrollo reglamentario del artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local mediante el establecimiento de unos criterios claros que especifiquen los conceptos de gastos de los Grupos Municipales y las características de las memorias económico-financieras en la línea de este documento."

D. Antonio Mantecón Merino lee de forma resumida la Moción antes transcrita, indicando que el desarrollo reglamentario que se propone en el Acuerdo 5º puede ser modificando el Reglamento Orgánico del Pleno, o mediante una Ordenanza.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y Dña. Ana María González Pescador (Grupo Popular). 2º Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. Miguel Saro Díaz y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Miriam Díaz Herrera, D. Daniel Portilla Fariña, D. Raúl Fernández Huerta, D. Ramón Saiz Bustillo, Dña. Gema Igual Ortiz, Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo y Dña. Aurora Hernández Rodríguez.

Se somete a votación la Moción de D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito, y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor la Concejal de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Concejal del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

137/10.- MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para modificar la Relación de Puestos de Trabajo para que la **provisión** del puesto de **Director de Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria** sea **por concurso**, del siguiente tenor literal:

“La disposición adicional octava de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, posteriormente confirmada por la Ley 10/1993, de 21 de abril, inició la provisión mediante libre designación para determinados puestos reservados a los anteriormente denominados Cuerpos Nacionales de Administración Local, entre los Habilitados con un Nivel 30 de complemento de destino. Esto permitió que los Ayuntamientos de capitales como el de Santander pudiesen, excepcionalmente, cubrir estos puestos entre funcionarios habilitados mediante libre designación.

Lamentablemente lo excepcional ha devenido en general y esta forma de provisión se está utilizando de un modo abusivo y equivocado en todas las Administraciones. Tanto es así que el Tribunal Supremo se ha visto en la obligación de recordar en múltiples ocasiones el carácter excepcional que la Ley asigna al sistema de libre designación y la necesidad de que, cuando se considere necesario acudir a él, se haga también excepcionalmente, y justificando, caso por caso, por qué debe utilizarse.

A pesar de ello, son mayoría las autoridades públicas que parecen hacer oídos sordos a tales mensajes judiciales. Basta contemplar el panorama de las Relaciones de Puestos de Trabajo de algunas Administraciones, como la de Santander, para contemplar los casos en que de forma generalizada, las Jefaturas de Servicio son reservadas a libre designación.

Además, una de las características destacadas de esta forma de provisión, y la más preocupante, es la de que permite el cese por pérdida de confianza. Precisamente son los cargos que mayor responsabilidad tienen en la fiscalización

de la gestión del Consistorio los que deben tener garantizada su independencia para poder ejercer su derecho a la tutela judicial efectiva y que éste no se vea mermado por las presiones, tanto objetivas como subjetivas, que se derivan del hecho que su puesta dependa de la confianza.

No en vano, el pasado 21 de mayo de 2016 la Asamblea bienal de Funcionarios de Habilitación de carácter Nacional, que están agrupados en torno al Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros, realizó una declaración mediante la que exigía que se procediese a eliminar el sistema de provisión de puestos mediante libre designación para los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, estableciendo el concurso como único sistema de provisión, por entender que la provisión mediante libre designación, lo que comporta el libre cese, es incompatible con un control adecuado de la legalidad de los actos y acuerdos de los rogándoos de las entidades locales.

Otra de las consecuencias negativas de este sistema son la pérdida de credibilidad del nombrado por libre designación desde la óptica de los Grupos Políticos de la Oposición y de la ciudadanía en general, así como el peligro de que los cambios políticos de Gobierno acarreen una sustitución masiva de jerarcas burocráticos que se derivaría en graves repercusiones en la eficacia administrativa.

Volviendo la vista atrás, el que fuese precisamente Rita Barberá, como Alcaldesa de Valencia, la primera que utilizó este mecanismo, que da cobertura legal a los nombramientos a dedo, nos podría haber dado una idea de cuán desproporcionado iban a ser el abuso que se ha hecho de este sistema y de cómo y cuánto se iba a llegar a pervertir la legalidad en este caso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander para que la forma de provisión del puesto de Director de Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria pase de ser por libre designación a ser por concurso."

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. Pedro Nalda Condado (Grupo Popular). 2^o Turno: Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos) y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: el Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Ramón Saiz Bustillo, Dña. Carmen Uriarte Ruiz, Dña. Carmen Ruiz Lavin, el Sr. Alcalde, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, D. David González Díaz y Dña. Amparo Coterillo Pérez. Igualmente se ausentó Dña. Gema Igual Ortiz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 12 Miembros del Grupo Popular, los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista; a favor la Concejala de Grupo Ganemos Santander Sí Puede y el Concejale del Grupo Mixto (Izquierda Unida); y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos y D. Antonio Mantecón Merino, Concejale no adscrito. Igualmente se computa como abstención el voto de Dña. Gema Igual Ortiz, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presente en el momento de la votación.

138/10.- MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Portavoz del **Grupo Mixto (Izquierda Unida)**, para poner en marcha el **grupo de trabajo “Observatorio de Contratación** del Ayuntamiento de Santander”, del siguiente tenor literal:

“I.- Son múltiples los Servicios Municipales de Santander gestionados por entidades privadas en régimen de concesión, fundamentalmente empresas privadas.

El hecho de que estos Servicios sean gestionados por una entidad ajena a los servicios públicos municipales no exime al Ayuntamiento de su responsabilidad como garante de la gestión de estos Servicios, responsabilidad atribuida por la Ley, lo que impone a la Corporación de una serie de obligaciones que no se agotan en el proceso de contratación, sino que continúan durante toda la vida del contrato, durante el cual debe velar por el buen cumplimiento y desarrollo de la encomienda por parte de la empresa adjudicataria.

Esta obligación es básica dado que un factor determinante de la calidad de los servicios tiene que ver con el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en los pliegos de contratación, entre los que se incluyen las funciones objeto del contrato y las condiciones laborales de los trabajadores de las empresas. Sólo desde una eficaz labor de fiscalización ejercida con total transparencia los ciudadanos podrán conocer si la forma de gestión es eficaz y resulta económicamente viable, o bien el servicio debe volver al campo del ejercicio directo por parte de la Administración.

II.- Son frecuentes y habituales los conflictos y denuncias vecinales conocidos recientemente consecuencia de la defectuosa prestación del servicio por parte de empresas concesionarias municipales, consecuencia de la insuficiente labor de control y supervisión de estas por parte del Equipo de Gobierno Municipal, como el Servicio de limpieza y recogida de basuras o el Servicio de aguas. A consecuencia de algunas de éstas, el Gobierno Municipal ha impuesto algunas penalizaciones a las concesionarias. Existen igualmente conflictos con algunas concesionarias con motivo de la ampliación de las zonas de explotación del Servicio de limitación de aparcamiento y su repercusión en las consecuencias económicas del contrato público.

En definitiva, son vicisitudes consecuencias de la privatización de servicios públicos municipales que el vecino de Santander debe conocer, pero que tiene especial dificultad para éstos al no estar gestionada por los Servicios Municipales, sometidos al derecho público y a normas estrictas de transparencia. La fiscalización de la prestación de estos servicios deber ser una actividad que exceda la labor de la Junta de Gobierno Local, formada exclusivamente por los Concejales del Partido Popular, dada la importancia que tiene para los vecinos el conocimiento de la eficaz gestión de los servicios públicos y la toma de conocimiento del mejor modelo de gestión de estos.

No existe una Comisión de Pleno que tenga como objeto el estudio específico y la vigilancia de la contratación, como sí existe en otros Ayuntamientos similares al nuestro. Por esa razón proponemos la figura del Observatorio de Contratación Municipal, organismo que se convertiría en uan pieza clave de seguimiento y control de la ejecución de los Servicios Municipales sometidos a concesión o contrato público.

Es obligación del nuestro Ayuntamiento adaptar y perfeccionar los mecanismos oportunos con el fin de cumplir ese innegable mandato consistente en garantizar que la red pública de servicios municipales responda y sea eficaz para atender las necesidades básicas población a la que están sujetos.

III.- Por dicho motivo, se impone establecer desde el Ayuntamiento las herramientas para que pueda valorarse la calidad de estos servicios públicos privatizados bajo los criterios de máxima transparencia, con las siguientes premisas:

- El Observatorio primará las funciones de control, seguimiento, valoración y mejora de las condiciones de servicio, tanto en lo referente a la prestación del mismo y tanto en el caso de servicios externalizados y gestionados por empresas privadas, así como los sometidos a concesión y ejercicios por empresas privadas. Igualmente se elaborarán en el mismo las medidas correctoras oportunas.

- La ciudadanía en general, opinando y valorando como sujeto protagonista, no sólo desde su condición de usuario, sino también desde su obligado rol político dentro del debate de mejora de la red pública de servicios.

- Los trabajadores que desempeñan los servicios tendrán su propio papel dentro del Observatorio, tanto en su rol como vecinos como en cuanto al cumplimiento de las condiciones laborales por parte de las empresas que los gestionen.

El Observatorio no conllevará coste específico alguno para las arcas municipales ni interfiere en competencia alguna atribuida por la Ley a cualquier otro órgano, tanto los Servicios Administrativos afectados o a la Unidad de tramitación del expediente. Sus funciones esenciales serían la emisión de informes, la realización de peticiones o recomendaciones que pudieran orientar las decisiones de los órganos municipales relativa al seguimiento de la adjudicación y desarrollo de los contratos adjudicados por el Consistorio.

Pero la principal función del Observatorio sería ayudar a hacer más transparente la gestión, permitiendo a los vecinos conocer el cumplimiento de las condiciones de ejecución de los Servicios, la calidad de la prestación y el grado de eficacia y eficiencia tanto económica como social y ambiental de los mismos.

Por todo ello, Izquierda Unida Santander eleva al Pleno la siguiente **MOCIÓN** para que se acuerde:

Poner en marcha un grupo de trabajo de carácter consultivo denominado "Observatorio de Contratación del Ayuntamiento de Santander", del que formarían parte, además de los Grupos Políticos del Consistorio y el Concejal no adscrito, los Técnicos responsables de los Servicios Municipales contratados, así como representantes de los Agentes sociales de la ciudad, de las secciones sindicales de las empresas municipales o concesionarias y de la Junta de Personal del Ayuntamiento".

D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y Dña. Ana María González Pescador (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Miguel Saro Díaz y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: el Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Cora Vielva Sumillera, D. César Díaz Maza, D. Pedro Nalda Condado, D. Ramón Saiz Bustillo, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. Daniel Fernández Gómez y D. Antonio Mantecón Merino. Igualmente se ausentó D. Vicente Nieto Ríos, y se incorporó Dña. Gema Igual Ortiz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 3 Concejales del Grupo Regionalista, la Concejal de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Concejal del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos. Igualmente se computa como abstención el voto de D. Vicente Nieto Ríos, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, al ausentarse del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presente en el momento de la votación.

139/10.- MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Portavoz del **Grupo Mixto (Izquierda Unida)**, para **rechazar** el **Real Decreto 900/2015**, de 9 de octubre, de regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las

modalidades de suministro de energía eléctrica de autoconsumo y producción de autoconsumo, del siguiente tenor literal:

“El autoconsumo eléctrico es un derecho cívico y un instrumento clave a la hora de crear un nuevo modelo energético sostenible que nos permita hacer frente a la realidad del cambio climático. El autoconsumo contribuye a reducir la dependencia energética del exterior (que en el caso del Estado español es del 86 %) y genera energía eléctrica de forma descentralizada y respetuosa con el medio ambiente. Por otro lado, incrementa la eficiencia energética, mejora la competitividad de las empresas, crea empleo y fomenta la economía local; además, es una herramienta que, en manos de la Administración Pública, puede paliar la pobreza energética. Mucho más cuando, a día de hoy, no requiere de ninguna subvención pública para desarrollarse en nuestro país.

Por estas razones y por la necesidad de democratizar la energía, tal y como recoge la propuesta de Unión Energética de la Comisión Europea, cualquier normativa reguladora del autoconsumo debería tener como principal objetivo favorecerlo y, por lo tanto, inspirarse en las mejores prácticas disponibles.

Desde la Administración Municipal no debemos ni podemos permanecer ajenos a este cambio. Las Administraciones Públicas territoriales son las más cercanas a la ciudadanía, y por ello las primeras que deben desempeñar un papel ejemplarizante e informativo. Existe un gran potencial de generar ahorros importantes, que pueden destinarse a fines sociales, especialmente a la impulsión de medidas contra la pobreza energética. Por tanto, debemos utilizar todos los recursos a nuestra disposición para garantizar, dentro del marco de nuestras competencias, una transición ordenada hacia un modelo energético limpio y sostenible.

Por todo ello, consideramos imperiosamente necesario que se produzca la derogación del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con auto consumo para que sea modificado íntegramente, considerando las mejores prácticas disponibles y abriendo un proceso participativo de redacción, con la máxima urgencia, de una normativa realmente favorable al desarrollo del autoconsumo que permita a la sociedad en su conjunto disfrutar de sus beneficios económicos, ambientales y sociales, teniendo en cuenta las consideraciones de los diferentes agentes afectados por esta normativa.

En base a lo expuesto, proponemos al Pleno que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Santander al Real Decreto 900/2015 de autoconsumo, e instar al Gobierno de España a la derogación del mismo.

2º) Comunicar este Acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

Durante la lectura de la Moción abandona el Salón de Plenos D. Rafael de la Iglesia Borbolla, Viceinterventor Municipal.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), Dña. Amparo Coterillo Pérez (Grupo Regionalista), D. Javier Antolín Montoya (Grupo Socialista) y D. José Ignacio Quirós García-Marina (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Miguel Saro Díaz y D. Javier Antolín Montoya.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. David González Díaz, D. José María Fuentes-Pila Estrada, Dña. Aurora Hernández Rodríguez, Dña. Gema Igual Ortiz, D. Pedro Nalda Condado, Dña. María Tejerina Puente, Dña. Miriam Díaz Herrera y D. Pedro Casares Hontañón. Igualmente se incorporó D. Vicente Nieto Ríos, y se ausentó D. Juan Domínguez Munáiz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **aprobada por mayoría** al votar a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos, la Concejala de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Concejal del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y en contra los 12 Miembros del Grupo Popular. Computándose como abstención, en aplicación del artículo 53.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, el voto de D. Juan Domínguez Munáiz quien se ausentó del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación del asunto, sin estar presente en el momento de la votación.

140/10.- MOCIÓN presentada por D. Pedro Casares Hontañón, Portavoz del **Grupo Socialista**, por D. José María Fuentes-Pila Estrada, Portavoz del **Grupo Regionalista**, por D. David González Díaz, Portavoz del **Grupo Ciudadanos**, por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, por D. Miguel Saro Díaz, Portavoz del **Grupo Mixto (Izquierda Unida)**, y D. Antonio Mantecón Merino, **Concejal no adscrito**, para **apoyar** a la **Plataforma de Víctimas de Alvia** 04155. Igualmente es suscrita, tal como se informó en Junta de Portavoces, por el **Grupo Popular**, del siguiente tenor literal:

“La Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 lleva luchando por esclarecer las circunstancias en las que se produjo el desgraciado accidente del tren Alvia 04155

con destino a Santiago de Compostela el 24 de julio de 2013. En este accidente en el que murieron 81 personas y resultaron heridas otras 145 es el accidente ferroviario más grave de la historia de la democracia española. Dicha Plataforma se constituyó con la intención de reivindicar la verdad y la justicia en sentido amplio, exigiendo también responsabilidades políticas, por los hechos que rodearon al mencionado siniestro.

Un suceso tan grave no puede ni debe quedar en el olvido de las instituciones públicas y de los responsables políticos, y por ello es necesario indagar en las causas y responsabilidades penales y políticas que pudieran derivarse de dicho accidente ferroviario. Al margen de las investigaciones judiciales y las responsabilidades penales que puedan derivarse de ellas, las víctimas siempre han reivindicado la apertura de una Comisión de Investigación Parlamentaria para depurar las responsabilidades políticas y en un ejercicio de responsabilidad es necesario dar nuestro apoyo a esta iniciativa, posicionarnos de su lado dándoles nuestro apoyo expreso.

La Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 ha denunciado en reiteradas ocasiones la falta de sensibilidad de las autoridades y una incomprensible situación de desamparo que viola sus derechos más básicos como víctimas y familiares de este terrible suceso. Con esta Moción no podemos reparar el daño inmenso que estas personas han sufrido, no podemos hacer justicia, ni esclarecer la verdad de lo ocurrido, pero a través del consenso entre todos los Partidos Políticos con representación en nuestro Ayuntamiento en un acto de responsabilidad y compromiso contribuimos a reconocer y dignificar a las víctimas y familiares del accidente ferroviario Alvia 04155.

Por todo lo anterior, los Grupos Municipales firmantes presenta para su debate y posterior aprobación en Pleno la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Dar apoyo expreso a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155.

2º) Que el Ayuntamiento de Santander reciba a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, para conocer sus demandas y reivindicaciones.

3º) Solicitar al Gobierno de la Nación que encargue a una comisión de expertos y técnicos independientes la investigación de lo ocurrido.

4º) Solicitar al futuro Gobierno de la Nación la apertura de una comisión de investigación en sede parlamentaria para establecer posibles responsabilidades políticas."

El Sr. Alcalde lee la Moción antes transcrita; una vez concluida su lectura declara que se aprueba **por asentimiento**.

De conformidad con el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Presidencia **interrumpe el debate** para el descanso de los asistentes a las 13:15 horas. Se **reanuda** la reunión a las 15:10 horas.

141/10.- MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Portavoz del **Grupo Mixto (Izquierda Unida)**, para la creación de una **entidad que gestione y explote** los servicios de **OLA y grúa**, del siguiente tenor literal:

I.- En próximo año 2017 finaliza la segunda prórroga de la concesión del contrato de explotación de la OLA por parte de la empresa Setex Aparqui, la cual aún mantiene una deuda millonaria con el Ayuntamiento, y se ha anunciado la contratación con una nueva empresa la gestión de la OLA y grúa a partir de abril de 2017.

II.- Desde Izquierda Unida apostamos por la gestión y explotación de los servicios públicos por parte de la Administración, entendiéndolo que la gestión pública ha demostrado ser más eficiente, segura y económica que la privada, por no hablar de las condiciones laborales de los trabajadores en el sector público frente al privado.

Existe una alternativa frente a la gestión privada de nuestros servicios que resulta más barata y eficiente a la hora de realizar la prestación de servicios a los ciudadanos.

Por todo ello, se elevan al Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

La creación de una entidad que gestione y explote de forma directa por el Ayuntamiento los servicios de OLA y grúa, subrogando a los actuales trabajadores”.

D. Miguel Saro Díaz lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. Raúl Huerta Fernández (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y D. Pedro Nalda Condado (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Antonio Mantecón Merino, D. Miguel Saro Díaz, D. David González Díaz, D. Raúl Huerta Fernández y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: el Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentó del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Gema Igual Ortiz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, la

Concejal de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Concejal del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito.

142/10.- MOCIÓN presentada por D. Pedro Casares Hontañón, Portavoz del **Grupo Socialista**, para que se realice la **reposición** de las **plazas vacantes** de la **Policía Local**, del siguiente tenor literal:

“El papel de la Policía Local de Santander es esencial para garantizar la seguridad ciudadana, en la vigilancia de los espacios públicos, la protección de las instalaciones municipales, la ordenación del tráfico, la prestación de auxilio en caso de accidentes o catástrofes, la coordinación con el resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como la protección de víctimas de violencia de género, entre muchas otras atribuciones, siempre en beneficio de la ciudad y de los santanderinos.

El Equipo de Gobierno en el Ayuntamiento de Santander ha convocado una Oferta Pública de Empleo con 19 plazas para ampliar la Plantilla de la Policía Local, que es claramente insuficiente para cubrir las necesidades del servicio en nuestra ciudad. Actualmente, la Policía Local no cuenta con el mínimo que establece la Ley que dispone que los Ayuntamientos procuraran que las Plantillas tengan un número de efectivos superior a 1,5 Policías por cada 1.000 habitantes de derecho. Tampoco, se acerca a la estructura prevista y aprobada en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Es necesario compensar la rebaja de la Plantilla que venimos sufriendo en los últimos años y que en estos momentos alcanza un nivel insostenible, dado que desde el año 2010 no se ha cubierto ninguna de las vacantes y, como consecuencia de ello, nos encontramos con una Plantilla de 216 Policías, de las cuales aproximadamente sólo la mitad están destinados a operativa de calle, con una edad media superior a los 50 años.

Nuevas jubilaciones están previstas para este mismo año 2016 y de aprobarse el retiro anticipado de los Policías Locales a los 60 años se pueden producir de formar inminente jubilaciones no previstas.

En este contexto, el Grupo Municipal Socialista considera esencial la reposición de todas las plazas vacantes en el Servicio de la Policía Local, por lo que consideramos necesario que el Ayuntamiento de Santander inicie de inmediato todos los trámites y autorizaciones oportunas, comunicando al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, la necesidad de dotar de más plazas a la Policía Local, como un servicio esencial de la ciudad, justificando que la aprobación de la convocatoria de todas las plazas vacantes no pone en riesgo por parte del Ayuntamiento el cumplimiento de los objetivos de estabilidad financiera.

Por todo ello, en aras a trabajar siempre en defensa de un Cuerpo de la Policía Local cada vez mejor preparado, con una organización más eficaz, con un mayor número de Agentes para ser más eficientes ante las necesidades de los santanderinos y de planificar y disponer de una Plantilla adecuada para los próximos años.

El Grupo Municipal Socialista propone, para su debate y aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Manifiestar el firme compromiso del Pleno del Ayuntamiento de Santander de disponer de una Plantilla de Policía Local adecuada.

2º) Instar al Equipo de Gobierno Local a realizar la reposición de todas las plazas vacantes generadas en el Cuerpo de la Policía Local, de acuerdo a los parámetros legalmente establecidos.

3º) Que todo el proceso sea negociado y pactado con los representantes y organizaciones sindicales de este Ayuntamiento."

D. Pedro Casares Hontañón lee de forma resumida la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo (Grupo Ganemos Santander Sí Puede), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) y D. Pedro Nalda Condado (Grupo Popular). 2º Turno: D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: el Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Daniel Portilla Fariña, el Sr. Alcalde, pasando a presidir la reunión el Primer Teniente de Alcalde, y Dña. Gema Igual Ortiz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Concejala de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Concejal del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejal no adscrito; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

143/10.- MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para realizar una **inspección de las playas** para realizar actuaciones de recuperación de la salubridad, la limpieza y la calidad ambiental, del siguiente tenor literal:

"Esta Moción está realizada conjuntamente por Equo y Grupo Ganemos Santander Sí Puede con la colaboración siempre presente de vecinos de nuestro municipio.

No es la primera vez que traemos a este Pleno el estado de nuestras playas y en esta ocasión además, los miembros de Equo han realizado una exhaustiva

investigación sobre el estado actual de playas como Los Molinucos, Mataleñas, El Bocal, La Maruca y la Virgen del Mar, que para ellos este Consistorio está desatendiendo y tratando como si formasen parte de al trastienda de la ciudad.

Servicios precarios y mal planificados, falta de mantenimiento, problemas de limpieza, vertidos, equipamientos de duchas mal localizados y planificados que suponen un problema de insalubridad preocupante son algunas de los problemas que hemos detectado.

Es gratificante saber que en los últimos días se han llevado a cabo por fin actuaciones como la retirada de la peligrosa base oxidada del mástil que se encontraba en la playa de Mataleñas, quizás a raíz de las denuncias públicas que han realizado un vecino de nuestro municipio.

Aún estamos a tiempo de corregir estas deficiencias y garantizar máximas garantías de salud y bienestar en los usuarios de las playas de nuestra ciudad durante lo que queda de verano.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º) Realizar una inspección rigurosa del estado de todas las playas para identificar las actuaciones que se requieren para recuperar un nivel de salubridad, limpieza y calidad ambiental digno de la Q de calidad turística.

2º) Identificar cuáles de estas actuaciones son responsabilidad del Ayuntamiento de Santander y llevarlas a cabo a la mayor brevedad posible para no continuar ensuciando el buen nombre de nuestras playas este verano.

3º) En el caso de que se identifiquen actuaciones sobre las que el Consistorio no tiene competencias, instar a las autoridades pertinentes a llevarlas a cabo a la mayor brevedad.

4º) Realizar un seguimiento del cumplimiento de dichas actuaciones.”

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. Raúl Huerta Fernández (Grupo Regionalista), D. Javier Antolín Montoya (Grupo Socialista) y D. José Ignacio Quirós García-Marina (Grupo Popular). 2º Turno: Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, D. Raúl Huerta Fernández y D. José Ignacio Quirós García-Marina. Cierre de intervenciones: el Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. María Tejerina Puente, Dña. Gema Igual Ortiz y D. Ramón Saiz Bustillo.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista, la Concejala de Grupo Ganemos Santander Sí

Puede, el Concejales del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos; y abstenerse los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

144/10.- MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para **prohibir la muerte de animales en espectáculos** o exhibiciones públicas, del siguiente tenor literal:

“Grupo Ganemos Santander Sí Puede consideramos no ajustado, a un ejercicio equilibrado de la ética y la moral humana, la muerte en un espectáculo público o como parte de cualquier exhibición pública de cualquier animal, ni consideramos que el derecho a la libertad, o la cultura, o cualquier otro derecho humano pueda justificar tales espectáculos que, a nuestro juicio, ofenden la dignidad y moral humana y son contrarios a los valores humanistas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION**:

Prohibir de forma urgente, mediante la regulación que corresponda, tramitada a la mayor brevedad posible, la muerte de animales en todo tipo de espectáculos o exhibiciones públicas que se celebren en la ciudad.”

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejales no adscritos), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y Dña. María Tejerina Puente (Grupo Popular). 2^o Turno: Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo. Cierre de intervenciones: el Sr. Alcalde.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular, los 4 Concejales del Grupo Regionalista y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos; a favor la Concejales de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Concejales del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejales no adscritos; y abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista.

145/10.- MOCIÓN presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, para insistir al Gobierno de Cantabria a que **regule la entrada de menores en espectáculos taurinos**, del siguiente tenor literal:

“La Organización de las Naciones Unidas, a través del Comité de los Derechos del Niño, que recordemos que es el órgano de expertos independientes de la ONU que supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados Partes, se ha pronunciado de forma expresa en contra de que los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años participen y asistan a eventos taurinos.

Dicho Comité hizo público un informe en el que se dice específicamente:

El Comité está preocupado por el bienestar físico y mental de los niños que participan en clases de tauromaquia y las actuaciones asociadas a ella, así como el bienestar mental y emocional de los niños espectadores que están expuestos a la violencia de la tauromaquia.

Dicho informe insta en otro de sus puntos al Estado Parte, en este caso Portugal, a que adopte medidas de sensibilización sobre la violencia física y mental asociado a las corridas de toros y su impacto en los niños, y define la tauromaquia como una actividad violenta a la que se expone al niño desde pequeño vulnerando sus derechos a la integridad física y mental.

La situación en Santander es, para Ganemos Santander Sí Puede, incoherente en ese sentido ya que aquí, lejos de haber tomado medidas para proteger a los menores, se ha hecho precisamente lo contrario, esto es, favorecer y fomentar la asistencia de los menores a los espectáculos taurinos mediante la creación de modalidades de entradas de precio reducido específicas para menores de 18 años, e incluso un abono de temporada por el que los menores pueden asistir a la Plaza por un precio que es, tan sólo, una fracción de lo que costaría el abono a un adulto. Concretamente, una entrada para menores de 18 años puede llegar a costar la décima parte de lo que cuesta la de un adulto.

En Ganemos Santander Sí Puede consideramos completamente inadmisibles esta situación, y así lo ha manifestado nuestra Portavoz votando en contra de esta medida en el Consejo de la Plaza de Toros, siendo además la única representante de Grupos Políticos que así lo ha hecho.

Por todo ello, y ya que no es competencia municipal prohibir la entrada de menores, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede propone la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1º) Insistir al Gobierno de Cantabria para que regule la entrada de menores a los espectáculos taurinos.

2º) Instar a la empresa municipal Plaza de Toros a eliminar el precio reducido de las entradas y de los abonos para menores de edad, así como cualquier ventaja, fomento o incitación para que los menores asistan a los espectáculos taurinos.”

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Antonio Mantecón Merino (Concejal no adscrito), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - Izquierda Unida), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), D. Pedro Casares Hontañón (Grupo Socialista) y Dña. María Tejerina Puente (Grupo Popular). 2º Turno: Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo

Malo, D. David González Díaz (Grupo Ciudadanos) y D. Pedro Casares Hontañón. Cierre de intervenciones: el Sr. Alcalde.

Durante el debate se ausentó del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, Dña. Gema Igual Ortiz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Ganemos Santander Sí Puede y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara **desestimada por mayoría** al votar en contra los 13 Miembros del Grupo Popular; a favor la Concejala de Grupo Ganemos Santander Sí Puede, el Concejala del Grupo Mixto (Izquierda Unida) y D. Antonio Mantecón Merino, Concejala no adscrito; y abstenerse los 5 Concejales del Grupo Socialista, los 4 Concejales del Grupo Regionalista y los 2 Concejales del Grupo Ciudadanos.

11.- RUEGOS y preguntas.- De conformidad con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado las siguientes:

1ª PREGUNTA presentada por **D. Antonio Mantecón Merino**, Concejala no adscrito, sobre el **personal del Servicio de Transportes Urbanos**, del siguiente tenor literal:

“Una vez más en periodo estival, hemos tenido conocimiento de la falta de personal que adolece el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander para afrontar el crecimiento de la demanda de transporte urbano en la ciudad durante estas fechas.

Según la propia Dirección del Servicio, estaríamos ante un déficit de 11 vacantes, de las cuales se esperaría la incorporación inmediata de 4 y el resto seguiría, a fecha de hoy, pendiente del Informe de aptitud médica que deben cursar los Servicios de este Ayuntamiento y que, en ningún caso, llegarán a tiempo para la Semana Grande de Santander.

La cobertura de estas vacantes, en todo caso, no dejaría de ser un mero parche para un problema que se viene repitiendo de forma constante en los últimos años hasta convertirse en crónico, de la misma manera que es crónica la falta de previsión al respecto de este Equipo de Gobierno.

Ya el pasado año el propio Comité de Empresa del Servicio Municipal de Transportes Urbanos hizo una denuncia en los medios de comunicación de la situación y la respuesta del Alcalde fue que las quejas de los trabajadores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos son un clásico de los veranos de Santander, como los fuegos artificiales y las ferias.

Lo cierto es que el propio Alcalde ha convertido también el caos en el funcionamiento del transporte urbano de Santander en un clásico veraniego, como el pregonero de las Fiestas o el chupinazo.

La realidad es que la última incorporación por la oposición al Servicio se produjo en julio de 2007, contratándose en ese momento 40 conductores fijos,

más de un número similar de eventuales, con contrato hasta la próxima oposición. Después entró en vigor la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012, que impidió realizar nuevas contrataciones en el sector público en servicios no esenciales. Y con una media de entre 4 y 7 jubilaciones por año, la escasez de personal ha sido manifiesta, incrementándose cada año.

Después del clásico del año pasado, el Servicio implementó un sistema de contratación temporal con contratos de 6 meses, no renovables por las mismas personas. Por otra parte, el trabajo de conductor tiene unas características especiales que obligan que cualquier trabajador deba pasar reconocimiento médico y recibir un certificado de aptitud del médico de empresa. Actualmente el médico del Servicio Municipal de Transportes Urbanos se encuentra de baja, y el médico del Consistorio, como miembro de la Unidad mancomunada de prevención del Ayuntamiento de Santander, en principio se ha negado a realizar esos reconocimientos presentando un recurso, resuelto por la Junta de Gobierno Local con su obligación de realizarlos. La fecha de reconocimientos para los 7 trabajadores elegidos es, en principio, el 18 de agosto.

Ante esta situación de déficit de personal, el Servicio ha optado cara a minimizar el problema por retirar todos los permisos laborales, asuntos propios, días complementarios de vacaciones, etc. Que estaban solicitados en tiempo y forma y eran un derecho adquirido en algunos casos desde hace más de 6 meses.

Una medida que causa un gran perjuicio a los trabajadores, pero que además no deja de ser un parche, ya que en algunos días se ganan 1 ó 2 conductores, o en algunos, ninguno. Según fuentes de la Dirección y el Comité de Empresa serían necesarios bastante más de esos 11 ó 12 conductores, lo que está provocando que se hayan suspendido todos los servicios de refuerzo, así como algunas Líneas oficiales según el día. Por lo tanto, cuando el Ayuntamiento anuncia grandes refuerzos de servicio para las playas y la Semana Grande, sencillamente debe de vivir en una realidad paralela, ya que tales servicios de refuerzo no se están ejecutando.

Esta falta de previsión tiene como agravante que, según la Sentencia del 1 de junio de este año, resultante del contencioso que mantenían algunos trabajadores de esos grupos de 6 meses que antes mencionaba, el Ayuntamiento resultó condenado por fraude de ley. Esta misma Sentencia decreta el despido de los conductores, 4 como improcedente, condenando al Ayuntamiento a indemnizar o readmitir a los mismos. Estos habrían mostrado su total disponibilidad para incorporarse de forma inmediata, pero a pocos días de producirse el anuncio de esta carencia de personal que ahora estamos denunciando, el Ayuntamiento decidió recurrir el Sentencia y no readmitir a unos trabajadores que, en parte, podrían haber paliado esta situación.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos las siguientes preguntas que esperamos, esta vez sí, tengan una respuesta adecuada:

1ª) ¿Qué explicación puede dar el Concejal responsable de esta área para justificar su falta de previsión, de manera que una vez más se encuentran ante una situación de falta de servicio satisfactorio del Servicio Municipal de Transportes Urbanos en tiempo estival?

2ª) ¿Qué va a hacer el Equipo de Gobierno para solucionar la falta de personal en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos y dar el servicio que los ciudadanos merecen?

3ª) ¿Qué medidas piensa tomar el Equipo de Gobierno para compensar la vulneración de derechos de los trabajadores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, debido a la suspensión de concesión de canosos, días libres y vacaciones ya comprometidos desde hace meses?.

4ª) Si durante los últimos meses la doctora responsable del Servicio Municipal de Transportes Urbanos ha estado de baja y, por lo tanto, no ha firmado las aptitudes de todas las contrataciones temporales que se han firmado y los Servicios médicos del Ayuntamiento muestran ahora una falta de disponibilidad para tal labor, ¿quién ha estado firmando tales aptitudes durante estos últimos meses?.

5ª) Respecto a los 4 trabajadores que, según Sentencia judicial, deberían haberse readmitido, paliando en parte el déficit de personal, ¿no es cierto que el Ayuntamiento, parte demandada, para justificar la validez del modelo de contratación aludió a que no pueden cubrir vacantes por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y que sólo le cabía suscribir contratos temporales, y que, por lo tanto, y en base a ese testimonio, la Sentencia explica que se está acudiendo a esta figura de contrato para atender a exigencias permanentes y no puntuales de la empresa?.

6ª) ¿Puede el Equipo de Gobierno explicar y acreditar esas supuestas causas puntuales y concretas de contratación temporal de estos trabajadores que no pudieron explicar en este juicio y que justificaría su recurso contra esta Sentencia?. ¿O se está de nuevo ante una simple pose del Equipo de Gobierno con un recurso que, como otros muchos, probablemente perderán con los consiguientes costes para todos los santanderinos?."

D. Antonio Mantecón Merino lee la pregunta antes transcrita.

Se ausentaron del Salón de Plenos, durante la formulación de la pregunta, Dña. Carmen Ruiz Lavin, D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Pedro Nalda Condado

Contesta D. José Ignacio Quirós García-Marina (Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

2ª PREGUNTA presentada por D. Daniel Fernández Gómez, Concejal del **Grupo Socialista**, sobre la **campaña** de concienciación sobre el **reciclaje**, del siguiente tenor literal:

"Reciclar es una de las actividades cotidianas más sencillas y gratificantes que podemos desarrollar, y que pone de manifiesto un ejemplo de responsabilidad social y cuidado del medio ambiente.

En este sentido, es necesaria una mayor planificación, conocimiento y gestión de las actuaciones que podemos realizar diariamente para reducir el impacto ambiental de los residuos que generamos. Entendemos que éste es el objetivo que motiva la nueva campaña de concienciación sobre el reciclaje que está

desarrollando estos días el Ayuntamiento de Santander en colaboración con Ecoembes.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista formula las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) ¿Cuál es el coste económico de esta campaña de concienciación?.

2ª) ¿A través de qué medios físicos y digitales se está desarrollando?. ¿Qué medios de comunicación concretos se están utilizando para desarrollarla?.

3ª) ¿Cuánto tiempo de duración tiene la campaña?.

4ª) ¿Cuál es el reparto económico que ha recibido cada medio de comunicación por esta campaña?."

D. Daniel Fernández Gómez lee la pregunta antes transcrita.

Contesta D. José Ignacio Quirós García-Marina (Concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

3ª PREGUNTA presentada por Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo, Portavoz del **Grupo Ganemos Santander Sí Puede**, sobre la **exención** a la **Fundación Botín** del **pago de Tasas** por ocupación de la vía pública, del siguiente tenor literal:

"Según relataba hace dos semanas escasamente un medio de difusión, este Ayuntamiento habría exonerado de nuevo a la Fundación Botín de diversas obligaciones previstas en la normativa municipal, como el pago de Tasas por ruidos y ocupación del espacio; Tasas necesarias para desarrollar las actividades de verano que dicha Fundación llevará a cabo en los Jardines de Pereda.

Así mismo, en la publicación se indicaba que se acogieron al criterio de interés público para hacerlo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ganemos Santander Sí Puede presenta las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) ¿Es esta información correcta en todos sus puntos?. ¿Está efectivamente la Fundación Botín exenta de pagar dichas Tasas?.

2ª) ¿Existen entidades que sí han tenido de pagar las Tasas por realizar actividades en la calle?.

3ª) En caso de que esta última respuesta sea afirmativa, ¿por qué se ha hecho esta excepción con dicha Fundación?.

4ª) ¿A cuánto habría ascendido la cantidad que la Fundación debería haber abonado en caso de no haberse hecho esa excepción?."

Dña. María Tatiana Yáñez-Barnuevo Malo lee la pregunta antes transcrita.

Contesta Dña. Miriam Díaz Herrera (Concejal de Cultura, Educación y Juventud) en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

En cuyo estado, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.